



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D. C., 08 de abril de 2022

REFERENCIA: Ejecutivo No. **2021-01135**

Para todos los efectos legales téngase en cuenta que la demandada **ANDREA DEL PILAR CAMARGO BARRERO**, se notificó personalmente el día 15 de octubre de 2021 (No. 15), conforme a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, quien actuando en causa propia contestó la demanda y presentó excepciones de mérito y hechos constitutivos de excepción (No. 16 a 21).

Ahora bien, como quiera que la pasiva acreditó el envío de la contestación de la demanda a su contraparte el día 02 de noviembre de 2021 (No. 16), conforme a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 9 del Decreto 806 de 2020, se tendrá entonces por **agotado el trámite para correr traslado a la contestación de la demanda**.

Conforme a lo anterior, para todos los efectos legales téngase en cuenta que el extremo actor recorrió **en tiempo** el traslado de las excepciones propuestas por la parte demandada (No. 23 – 24).

No obstante, advierte el despacho que, según la fecha de envío de la contestación de la demanda, visible en el numeral 16 de este cuaderno, el proceso ingresó al despacho cuando aún se estaba surtiendo el traslado de la contestación de la demanda, secretaría proceda a contabilizar el término restante con el que cuenta el extremo actor para recorrer la contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA
Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transitoriamente Juzgado 050 de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del Distrito Judicial De Bogotá
(Acuerdo PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El anterior auto se notificó por estado No. 14

Fijado hoy 18 de abril de 2022

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

Lblt

Firmado Por:

John Fredy Galvis Aranda
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff9d1f6e266ce404ec3889af47a504312b5f6f2571280bb8ba22926b15def2a2**

Documento generado en 06/04/2022 03:37:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>